CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No.	**4712022**
Entidad Contratante:	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR
Nit:	900.948.958-4
Ordenador del Gasto	JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.707, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No.223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre del mismo año, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016.
Contratista:	FRANCIS PAMELA CHAVES GALEANO
Identificación:	C.C. No. 59312792

Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales, apoyando a la unidad técnica territorial no.10 desde su perfil como zootecnista, en las actividades relacionadas con la estrategia de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, así como en los procesos de ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial como apoyo técnico en los comités técnicos de gestión local y apoyo a la supervisión de los proyectos, en la jurisdicción de la UTT.

Cláusula 2- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de junio de 2022.** Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Clausula 3- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ADR, comprometiéndose este a informar, inmediatamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que evidencie en este sentido. **2.** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **3.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. **4.** Comunicar a la ADR, al momento de la suscripción del contrato, y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **5.** Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL, con el fin de que este pueda tomar las medidas que impidan que se afecte el objeto del contrato. **6.** Informar a la ADR sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que la Entidad realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. **7.** Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la ADR para el cumplimiento del mismo. **8.** Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique. **9.**

Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato. **10**. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11.** Presentar al supervisor designado, un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente, que den cuenta de la ejecución del contrato. **12.** Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II, las cuentas de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios. **13.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **14.** Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en la ADR, que tengan relación con el contrato suscrito. **15.** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional y, en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental. **16.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la ADR, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de conformidad con las necesidades del contrato. **17.** Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la ADR. **18.** Abstenerse de instalar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la ADR a los que tenga acceso en la ejecución del contrato, software ilegal, en caso contrario, el contratista asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. **19.** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto, en caso que aplique**. 20.** Reportar al supervisor, en caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. Cuando se exija garantía de cumplimiento y en el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el contratista no efectuare el correspondiente pago, la ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista las correspondientes sumas. **21.** Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia, cuando sea requerida su presencia en la entidad. **22.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.

Clausula 4- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Soportar técnicamente a la Unidad Técnica Territorial mediante la estructuración de los Proyectos integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial a cofinanciar que contengan los componentes de Acceso a Activos Productivos, comercialización, Asistencia Técnica y Adecuación de Tierras. **2.** Realizar la identificación y caracterización de predios, territorios, beneficiarios y grupos asociativos y la verificación de sus requisitos habilitantes de las iniciativas asignadas. **3.** Apoyar desde su perfil la proyección y/o presentación de los informes que le sean solicitados de acuerdo con las Directrices establecidas por la Unidad Técnica Territorial. **4.** Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia. **5.** Asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias

y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial. **6.** Apoyar la supervisión de los proyectos, contratos y/o convenios que le sean asignados de acuerdo al procedimiento vigente establecido por la entidad. **7.** Soportar técnicamente la proyección de las respuestas a solicitudes, peticiones, quejas, reclamaciones, requerimientos o cualquier comunicación que sea competencia de la Dirección en los plazos y términos que determina la Ley. Así como emitir concepto relacionado con el objeto y obligaciones contractuales. **8.** Apoyar y orientar la implementación, Desarrollo y sostenimiento del modelo integrado de planeación y gestión institucional. **9.** Apoyar el proceso de ejecución de los Proyectos integrales de Desarrollo Agropecuario y rural con enfoque territorial cofinanciados por la Agencia. **10.** Brindar apoyo y acompañamiento en la supervisión directa de los PIDAR de acuerdo a las directrices establecidas en los procedimientos de ejecución por la entidad.

Cláusula 5- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1) Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. **3)** Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

Cláusula 6- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($31.779.000),** por concepto de honorarios, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12922** del 18 de enero de 2022, expedidos expedido por **LA AGENCIA** y en el RP publicado en SECOP.

Cláusula 7- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA así: **a) a)** Un (1) primer pago hasta por la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.889.000),** proporcional a los días del servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2022. **b)** Cinco (05) pagos iguales mes vencido cada uno por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.778.000).** Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Con la suscripción del contrato en el SECOP II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar.

Cláusula 8- GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, así mismo se puede establecer que una vez analizada la cuantía del contrato, la ADR NO exigirá las mismas para la suscripción del

contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta la Circular No. 006 del 13 de enero de 2022.

Cláusula 9- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) **Jorge Armando Daza Muñoz**, quien ostenta el cargo de **Director Técnico Territorial Nro 10**, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **e)** Autorizar, con su firma, los pagos de honorarios, y demás conceptos, que deban efectuarse; **f)** Levantar y firmar las actas respectivas; **g)** Informar, oportunamente, a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **h)** Solicitar, oportunamente, al Ordenador del Gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, incluyendo la liberación de los recursos no ejecutados, cuando a ello hubiere lugar; **i)** Impartir las instrucciones de coordinación, seguimiento y control, así como las sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **j)** Verificar, como requisito para cada pago de honorarios y otros conceptos, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual este deberá anexar la planilla en donde conste el aporte; **k)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”; **l)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; **m)** Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual.

Cláusula 10- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION: En caso de requerirse el desplazamiento y manutención, estos serán reconocidos como no reembolsables por LA AGENCIA de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. Una vez cese la comisión EL CONTRATISTA legalizará los mismos ante LA AGENCIA, de conformidad con la reglamentación interna.

Cláusula 11- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), reglamentado por el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza la realización de contratos de

prestación de servicios, en este caso, profesionales o de apoyo a la gestión estatal, con personas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Cláusula 12- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

Cláusula 13- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 14- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

Cláusula 15- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**, conforme procedimiento establecido en los manuales de **LA AGENCIA**.

Cláusula 16- MULTAS: LA AGENCIA podrá imponer multas al contratista equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Cláusula 17- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagara a la ADR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegaren a probar. Así, mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Cláusula 18- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones

o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Cláusula 19- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

Cláusula 20- TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA autoriza a **LA AGENCIA** para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en la entidad y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de **LA AGENCIA**. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del **CONTRATISTA** dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por **LA AGENCIA.**

Cláusula 21- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato el CDP, RP y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 22- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a la ARL en estado activo, y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 23- LIQUIDACION: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Cláusula 24- DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Cláusula 25- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de **Pasto** y en los departamentos jurisdicción de la Unidad Técnica Territorial Nro 10 Nariño y Putumayo.

Cláusula 26.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de **Bogotá D.C.**

Cláusula 27- NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 en Bogotá, D.C. y el contratista en la MZ 10 CA 6 BRR TAMASAGRA I en Pasto – Nariño.